



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA. LTDA.

Otorga:

**SUSANA LEONOR GUEVARA AMAN,
MARÍA GABRIELA PROAÑO GUEVARA
Y MARCO SIGMAR CRUZ ROMÁN**

CUANTIA: \$ 400

DI 4 COPIAS

Ab

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante mí doctora María del Pilar Flores Flores Notaria Décimo Segunda del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, las señoritas **SUSANA LEONOR GUEVARA AMAN y MARÍA GABRIELA PROAÑO GUEVARA y MARCO SIGMAR CRUZ ROMÁN**, por sus propios derechos, a quienes en adelante se denominará "los socios fundadores". Los

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, de estado civil solteras y casado con disolución
3 de la sociedad conyugal, de ocupación y/o profesión Quehaceres
4 domésticos, estudiante e Ingeniero en Petróleos
5 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer
7 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberse
8 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
9 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
10 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
11 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultado de
12 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
13 y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
14 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
15 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
16 minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su
17 protocolo de escrituras públicas una de la que conste el contrato
18 de constitución simultánea de la compañía **LOGGING &**
19 **PERFORATING SERVICES (LPS) CIA. LTDA.** que se otorga
20 de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula**
21 **Primera.- Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de
22 la presente escritura pública, por sus propios y personales
23 derechos, la señorita SUSANA LEONOR GUEVARA AMAN, de
24 estado civil soltera, de ocupación empleada privada, la señorita
25 MARÍA GABRIELA PROAÑO GUEVARA, de estado civil soltera, de
26 ocupación empleada privada y el ingeniero MARCO SIGMAR CRUZ
27 ROMÁN, de estado civil casado con disolución de sociedad
28 conyugal, de profesión ingeniero en petróleo. Los



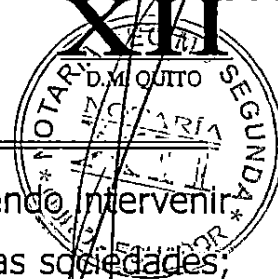
0000002

NOTARIA
XII

1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
2 en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y
3 obligarse, a quienes en adelante se denominará "los socios
4 fundadores". **Cláusula Segunda.- Constitución:** Los
5 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
6 mediante el presente instrumento, la Compañía que se
7 denominará LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA.
8 LTDA.- En consecuencia con esta manifestación de voluntad,
9 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
10 llamados a producir, los socios fundadores constituyen esta
11 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea
12 y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas
13 y cada una de las cláusulas de este contrato. **Cláusula Tercera.-**
14 **Estatuto:** La Compañía que se constituye mediante la presente
15 escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el
16 siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
17 **LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA. LTDA.**
18 **Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto**
19 **Social, Medios, Duración, Disolución y Liquidación.**
20 **Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denomina
21 **LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA. LTDA.** Es
22 una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo**
23 **Segundo.- Domicilio:** La Compañía tendrá su domicilio
24 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
25 República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en
26 cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la
27 Junta General de Socios adoptada con sujeción a la Ley y este
28 Estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de



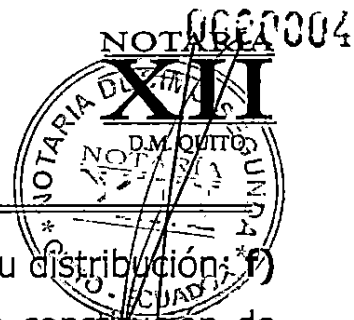
1 la Compañía es: **a)** La importación, la compraventa y el alquiler
2 de bienes, equipos, herramientas, accesorios e insumos para la
3 perforación y producción petrolera, incluyendo bridas y tubería
4 de maniobra para servicios de TCP; **b)** La prestación de servicios
5 de registros eléctricos en modo memoria y tiempo real para pozos
6 petroleros en hueco entubado, gyro, registros de producción e
7 inyección, calibradores mecánicos, registros de cemento y
8 corrosión, registros de ruido; **c)** La prestación de servicios de
9 registros eléctricos inductivos, sónicos, neutrón, densidad,
10 gamma ray y microresistivos para pozos en hueco abierto; **d)** La
11 prestación de servicios de apoyo para el reacondicionamiento de
12 pozos, limpieza de pozos, inspección de tubería en boca de pozo
13 o en locación, torquímetro computarizado para tubería con rosca
14 premium, limpieza de obstrucción de tubería, detección de fugas,
15 chequeo de fondo y calibración de tubería; **e)** La prestación de
16 servicios de cañoneo con cable, TCP y tecnologías con coiled
17 tubing; **f)** La prestación de servicios de perforación direccional
18 incluyendo motores de fondo, soluciones MWD/LWD,
19 planeamiento de pozos e ingeniería de perforación; **g)** La
20 prestación de servicios de asesoría y capacitación técnica en el
21 área de perforación y producción de pozos; **h)** La prestación de
22 servicios de toma de niveles para los diferentes tipos de
23 levantamiento artificial (Echometers). **Artículo Cuarto.-**
24 **Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
25 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la
26 Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o
27 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones,
28 participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de



1 compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir
2 en la fundación o en el aumento de capital de otras sociedades;
3 actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o
4 jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o
5 extranjeras. **Artículo Quinto.- Duración:** El plazo de duración
6 de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la
7 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá
8 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.
9 **Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La
10 Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por
11 la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que
12 fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la
13 liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley.
14 La Junta designará un liquidador principal y un suplente.
15 **Capítulo Segundo.- Del Capital Social y de las**
16 **Participaciones. Artículo Séptimo.- Capital Social:** El
17 capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
18 Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas
19 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
20 cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
21 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no
22 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
23 correspondan. Dicho certificado estará firmado por el Presidente
24 y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Octavo.-**
25 **Referencias legales:** En todo lo relativo al aumento o
26 disminución de capital, preferencia para la suscripción de
27 participaciones y demás asuntos relacionados con el capital
28 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Noveno.-**



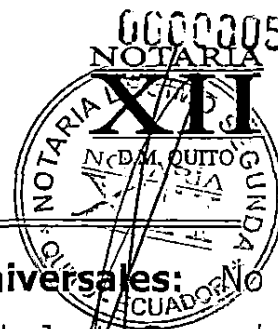
1 **Certificados de aportación y participaciones:** En cuanto al
2 canje, anulación, destrucción o deterioro de certificados de
3 aportación, a las cesiones, transferencias y demás asuntos
4 relativos a las participaciones, así como lo relacionado con los
5 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en
6 la Ley. Ningún socio podrá ceder, vender o enajenar a cualquier
7 título sus participaciones sin el consentimiento unánime de los
8 demás socios. **Capítulo Tercero.- Órganos de Gobierno y**
9 **Administración.- Artículo Décimo.- Gobierno y**
10 **administración:** La Compañía será gobernada por la Junta
11 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
12 General de la misma. **Artículo Décimo Primero.- Junta**
13 **General de Socios:** La Junta General de Socios es el órgano
14 supremo de la Compañía y está integrada por los socios o sus
15 representantes o mandatarios con el quórum y en las condiciones
16 que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de
17 Compañías, Valores y Seguros y el presente estatuto exigen.
18 **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones y Deberes de la**
19 **Junta General de Socios:** Son atribuciones de la Junta General
20 de Socios: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la
21 Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos por causas
22 legales; **b)** Designar, en caso de requerirse, un Auditor Externo
23 con el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y
24 aprobar su honorario; **c)** Conocer y resolver sobre los estados
25 financieros anuales y los informes que presenten el Gerente
26 General y el Auditor Externo en caso de haber sido nombrado y
27 resolver sobre los mismos; **d)** Establecer las políticas de la
28 Compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera; **e)**



1 Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **f)**
2 Autorizar la compra y venta de inmuebles y la constitución de
3 gravámenes reales sobre ellos; **g)** Resolver sobre el
4 establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera
5 del país; **h)** Establecer los montos hasta los cuales el Gerente
6 General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, a
7 nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender
8 garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; **i)**
9 Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba
10 suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las
11 inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el
12 Gerente General individualmente o conjuntamente con el
13 Presidente cuando superen los montos que se hallen previamente
14 autorizados; **j)** Autorizar la designación de apoderados
15 generales; **k)** Aprobar o negar la cesión de las partes sociales y
16 la admisión de nuevos socios; **l)** Decidir acerca del aumento o
17 disminución del capital y la prórroga del contrato social; **m)**
18 Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y
19 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el
20 procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de
21 liquidación; **n)** Modificar este estatuto; **o)** Resolver acerca de
22 la amortización de las participaciones; y, **p)** Decidir cualquier
23 asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y
24 ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas
25 Generales. **Artículo Décimo Tercero.- Junta General**
26 **Ordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General de la
27 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una
28 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la Compañía. **Artículo**
2 **Décimo Cuarto.- Junta General Extraordinaria:** El
3 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión
4 extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo
5 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los
6 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
7 social. **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria a Juntas:**
8 Las Juntas Generales de Socios tanto ordinarias como
9 extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el
10 Gerente General de la Compañía con ochodías de anticipación
11 por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria a Junta
12 General de Socios se efectuará mediante comunicación escrita o
13 por correo electrónico enviado a los socios. En la convocatoria
14 deberá incluirse el orden del día, la fecha, la hora y el lugar de la
15 reunión. **Artículo Décimo Sexto.- Quórum:** La Junta
16 General de Socios de la Compañía no podrá considerarse
17 válidamente constituida para deliberar, en primera
18 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
19 la mitad del capital social. La Junta General de Socios se
20 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
21 presentes, debiendo expresarse así en esta segunda
22 convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- Mayoría:** Salvo las
23 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
24 General serán tomadas por mayoría simple de votos
25 correspondientes a los socios presentes. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**
27 **Octavo.- Derecho a Voto.-** En la Junta General cada
28 participación dará al socio el derecho a un voto. **Artículo**



1 **Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales:** No
2 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
3 de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente o representado todo el capital social y los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
10 informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales
11 deben suscribir el acta de la sesión para su validez. **Artículo**
12 **Vigésimo.- Presidente y Secretario:** Las Juntas Generales
13 serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su
14 ausencia, por el socio que se eligiere en la respectiva Junta para
15 el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como
16 Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un
17 Secretario Ad-hoc. **Artículo Vigésimo Primero.- Del**
18 **Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será
19 designado por la Junta General de Socios por el periodo de dos
20 años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere
21 necesario. En caso de ausencia temporal o definitiva será
22 reemplazado por la persona designada por la Junta. Para el
23 ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.
24 **Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del**
25 **Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
26 Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
27 **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al
28 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de

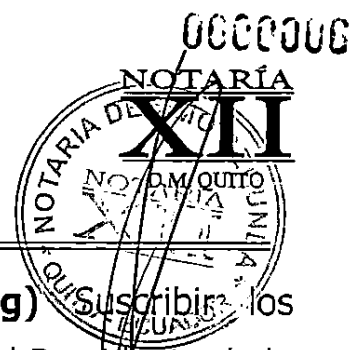


1 éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta
2 que la Junta General designe su reemplazo; **d)** Vigilar la gestión
3 del Gerente General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía
5 cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la
6 Junta General; **f)** Suscribir los certificados de aportación
7 conjuntamente con el Gerente General; y **g)** Cumplir y ejercer los
8 demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley
9 y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

10 **Designación del Gerente General:** El Gerente General será
11 designado por la Junta General de Socios por un período de dos
12 años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la
13 Junta considere necesario. Para el ejercicio de este cargo no se

14 requiere ser socio de la Compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

15 **Deberes y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente
16 General tendrá, además de los deberes, atribuciones y
17 responsabilidades señalados en la Ley para los administradores,
18 los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial
19 como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Actuar como secretario
20 de las Juntas Generales de Socios; **c)** Dirigir los negocios de la
21 Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y
22 archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y
23 tomar las medidas que sean necesarias para proteger los
24 intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos, individualmente
25 o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; obligar
26 a la Compañía; extender garantías y efectuar inversiones, librar,
27 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
28 efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que



1 establezca la Junta General de Socios; **g)** Suscribir los
2 certificados de aportación conjuntamente con el Presidente de la
3 Compañía; **h)** Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito,
4 solicitar, contestar y tramitar vistos buenos; **i)** Constituir
5 mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores
6 judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar poderes generales
7 con autorización de la Junta General de Socios; **k)** Abrir,
8 mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y
9 otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las
10 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden
11 de pago contra las referidas cuentas; abrir y cerrar cuentas en
12 instituciones financieras del exterior, previa autorización de la
13 Junta General y girar sobre ellas; **l)** Presentar a la Junta General
14 de Socios, dentro del primer trimestre de cada año, un informe
15 relativo a la marcha de la Compañía y al resultado de sus
16 gestiones, así como los estados financieros exigidos por la Ley,
17 correspondientes al ejercicio económico del año inmediato
18 anterior; recomendar a la Junta General de Socios el destino de
19 las utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso;
20 **m)** Llevar el libro de actas de juntas en forma cronológica y
21 debidamente foliado; y **n)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Socios. **Capítulo Cuarto.-**
23 **Del ejercicio económico, de los Estados Financieros,**
24 **reservas y disposiciones varias. Artículo Vigésimo**
25 **Quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
26 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y
27 uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
28 **Aprobación de los Estados Financieros:** Los estados



1 financieros anuales así como la propuesta del destino de las
2 utilidades presentados por la Administración serán conocidos y
3 resueltos por la Junta General de Socios dentro de los tres
4 primeros meses del siguiente ejercicio. **Artículo Vigésimo**
5 **Séptimo.- Reserva Legal:** La propuesta de destino de la
6 utilidad contendrá la asignación de un porcentaje no menor al
7 cinco por ciento (5%) de ella para la formación de la reserva
8 legal, obligación que se mantendrá hasta que ésta ascienda por
9 lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social. **Artículo**
10 **Vigésimo Octavo.- Reservas Facultativas y Especiales y**
11 **Destino de Utilidades:** Una vez hecha la deducción a la que se
12 refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios podrá
13 decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
14 pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades
15 líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, podrá ser distribuido
16 entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de
17 ellos tenga en la Compañía. **Artículo Vigésimo Noveno.-**
18 **Acceso a los libros y cuentas:** La inspección y conocimiento
19 de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera,
20 correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse
21 a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en
22 virtud de contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos
23 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo
24 requieran.- **Artículo Trigésimo.- Normas Supletorias:** Para
25 todo aquello no previsto en este Estatuto se aplicarán las normas
26 contenidas en la Ley de Compañías y en las resoluciones
27 expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y
28 Seguros. **Artículo Trigésimo Primero.- Controversias.-** En



1 caso de controversia entre los socios o entre socios
2 administradores de la Compañía, las partes se someterán al
3 procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de
4 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
5 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Hasta aquí
6 el Estatuto.- **Cláusula Cuarta.- Declaración Juramentada:**
7 Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital de
8 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y
9 declaran bajo juramento que depositarán en numerario la
10 totalidad de dicho capital en la cuenta que la Compañía
11 mantendrá en una institución bancaria y que la integración del
12 capital suscrito y pagado será la siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US \$	NÚMERO DE PARTICI- PACIONES	CAPITAL PAGADO EN US \$	PORCEN- TAJE
SUSANA LEONOR GUEVARA AMAN	200	200	200	50
MARÍA GABRIELA PROAÑO GUEVARA	160	160	160	40
MARCO SIGMAR CRUZ ROMÁN	40	40	40	10
TOTALES	400	400	400	100 %

13 **Cláusula Quinta.- Designación de Presidente y de**
14 **Gerente General.-** Los socios fundadores designan a la
15 señorita MARÍA GABRIELA PROAÑO GUEVARA como
16 Presidenta de la Compañía, por el período estatutario de dos
17 años y a la señorita SUSANA LEONOR GUEVARA AMAN, como
18 Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de
19 dos años y declaran bajo juramento que dichas designaciones
20 se efectuaron por unanimidad. **Cláusula Sexta.-**
21 **Declaraciones Finales:** Los socios fundadores declaran bajo
22 juramento lo siguiente: **a)** Que las inversiones que realizan



1 son de carácter nacional y que los fondos y valores que se
2 utilizan y se utilizarán para realizar las operaciones de la
3 Compañía provienen y provendrán de actividades lícitas.- **b)**
4 Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que
5 registrá a la Compañía contenido en la cláusula tercera del
6 presente instrumento.- **c)** Que la forma en que se organizará
7 la administración y fiscalización de la Compañía es la que
8 consta en el estatuto social que integra esta escritura pública.-
9 **d)** Que las funcionarias designadas en la cláusula quinta de
10 esta escritura tienen las atribuciones constantes en el estatuto
11 social, en consecuencia, la Gerente General tendrá la
12 representación legal y la Presidenta la sustituirá en caso de
13 ausencia.- **e)** Que los datos contenidos en el presente
14 instrumento son ciertos y veraces. **Cláusula Séptima.-**
15 **Autorización:** Los socios fundadores autorizan al doctor
16 Marcelo Erazo Bastidas, al abogado David Erazo Carrión y a la
17 doctora Katherine Lizho Garzón para que de manera individual
18 o conjunta realicen todos aquellos trámites que sean
19 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía,
20 incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil y la
21 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted,
22 Señora Notaria, se servirá anteponer y añadir las demás
23 cláusulas de rigor para la perfecta validez de este
24 instrumento". Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
25 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
26 Doctor Marcelo Erazo Bastidas, con matrícula número dos mil
27 treinta y nueve del Colegio de Abogados. Los comparecientes
28 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744413
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711239515 LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION PRINCIPAL B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO

OPERACION COMPLEMENTARIA B0910.02 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

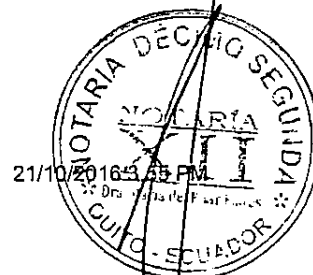
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

24 OCT 2016

NOTARÍA
XII

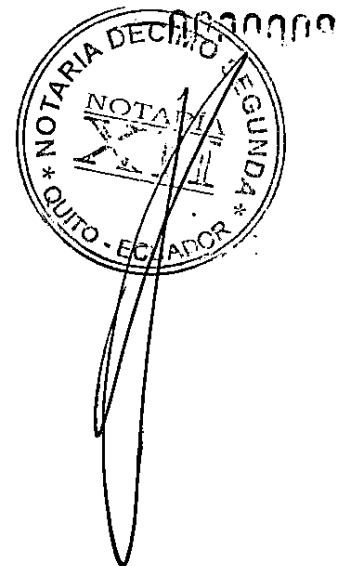
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No 180213001-1

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA AMAN
SUSANA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
BAÑOS
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E134412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVARA LUIS

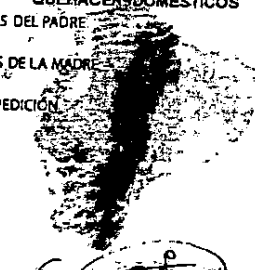
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMAN ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2013-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-16

Director General

FINA DE CULAZO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

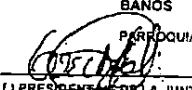
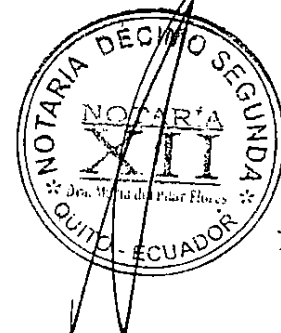
009

009 - 0091 1802130011
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUEVARA AMAN SUSANA LEONOR

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS
PARROQUIA
ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

24 OCT. 2016

NOTARIA

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

Na. 1803089836

APellidos y Nombres: PROAÑO GUEVARA MARIA GABRIELA

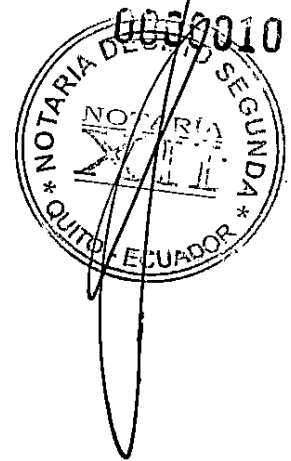
FECHA DE EMISIÓN: 1987-04-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PROAÑO CAICEDO VICTOR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUEVARA AMAN SUSANA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-25

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL REGISTRADO




00308010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 / 016 - 0240 1803089836

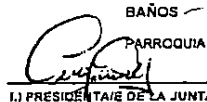
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROAÑO GUEVARA MARIA GABRIELA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA BAÑOS 0

BAÑOS PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

 I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

24 OCT 2016

NOTARIA

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 1712859154
CRUZ ROMAN MARCO SIGMAR
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISEA
23-12-1974
0024 01545 N
PICHINCHA/ QUITO
SOLARTEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA

CATEGORIA

MEP

SUPERIOR

SUSCRIBIDO SAMUEL CRUZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

LITON PEDRO LENA ROMAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

23-12-1974

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

REN 0614878



FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0157

1712859154

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CRUZ ROMAN MARCO SIGMAR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

ITCUMBIA

PARROQUIA

2

3

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



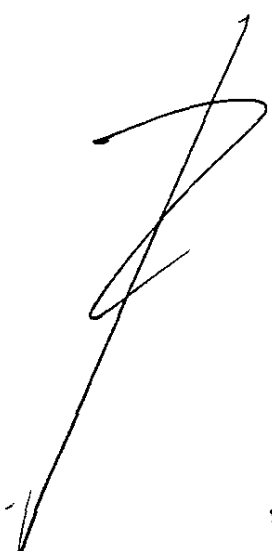
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

24 OCT, 2016

NOTARÍA
XII

Dra. Marta del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of several sweeping, interconnected strokes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

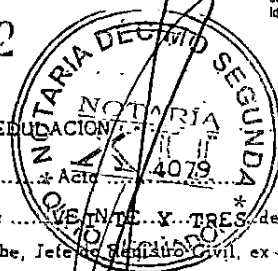
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

0000012

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 11-B Pág. 89

En CHAUPICRUZ-QUITO

provincia de PICHINCHA

DICIEMBRE

del dos mil OCHO

hoy día VEINTE Y TRES

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO SIGMAR CRUZ ROMAN

nacido en

QUITO-PICHINCHA

el 25 de OCTUBRE

de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA

de

profesión ING. EN PETROLEOS

con Cédula N° 171285915-4 domiciliado en QUITO

de

estado anterior SOLTERO

hijo de SEGUNDO SAMUEL CRUZ

y de

LILIAN MAGDALENA ROMAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MERY ROCIO ASANZA RIVERA

nacida en JOYA DE LOS SA

MARZO

de 1981 de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión EMPLEADO

con

Cédula N° 210030435-7

domiciliada en QUITO

de estado anterior DIVORCIADA

de

hija de VICTOR ASANZA GALLARDO

y de MARIA RIVERA PALACIOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Marco Sigmar Cruz Roman

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº. 1319

Ann... Tomo... Lib... Año...

Dns ☐ Dias ☐ Meses ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

24 OCT 2015



CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4395966

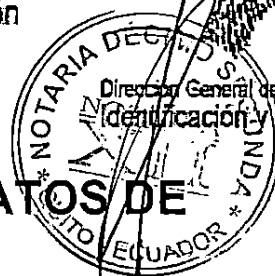
RAZÓN: Por ser el único en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha - Unidad Judicial Especializada Teórica de la Materia Mercantil y Administración del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, Quito, 17 de mayo del 2014, con MERY BOGOTI DE SOCIEDAD CONYUGAL, PATERNA, MARCELO ROMÁN, con MERY BOGOTI ALEJANDRA - Demandado que se archiva, con el N° 2014-232-0-0000, 11 de marzo del 2014/Int. Depósito N° 0003676.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

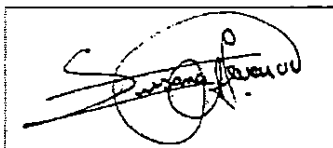
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000013



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802130011

Nombres del ciudadano: GUEVARA AMAN SUSANA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUEVARA LUIS

Nombres de la madre: AMAN ISABEL

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 09:39:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1dd9af7f0e9e49e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



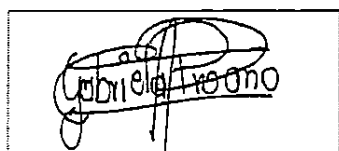
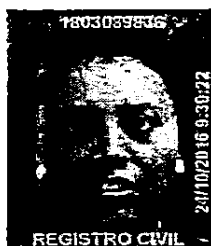
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1803089836

Nombres del ciudadano: PROAÑO GUEVARA MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PROAÑO CAICEDO VICTOR ANTONIO

Nombres de la madre: GUEVARA AMAN SUSANA LEONOR

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 09:49:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.act>



IC-IC-c69f1136ae434db



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

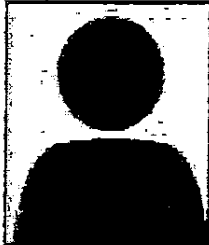
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000017



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712859154

Nombres del ciudadano: CRUZ ROMAN MARCO SIGMAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. EN PETROLEOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERY R. ASANZA RIVERA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: SEGUNDO SAMUEL CRUZ

Nombres de la madre: LILIAN MAGDALENA ROMAN

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 09:40:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8e5ed8b313d9417





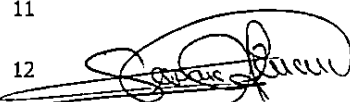
1 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
2 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
3 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron todos los preceptos legales y
5 constitucionales que el caso requiere, y leída que les fue por
6 mí, La Notaria, a los comparecientes aquellos se ratifican en la
7 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
8 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
9 escritura, de todo cuanto doy fe.

10

11

12

13


SUSANA LEONOR GUEVARA AMAN

14

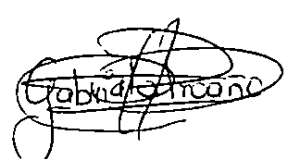
C.C. 180213001-1

15

16

17

18


MARÍA GABRIELA PROAÑO GUEVARA

19

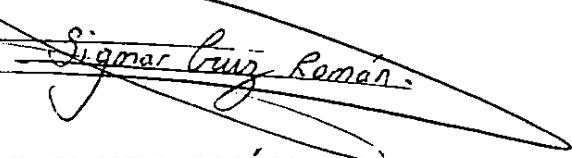
C.C. 180308983-6

20

21

22

23


MARCO SIGMAR CRUZ ROMÁN

24

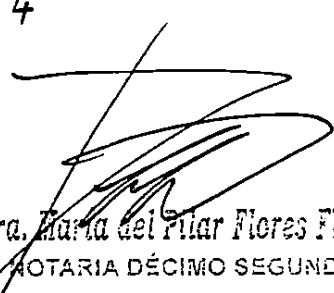
C.C. 171285915-4

25

26

27

28


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000018329



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P03377						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA AMAN SUSANA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802130011	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PROAÑO GUEVARA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803089836	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CRUZ ROMAN MARCO SIGMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712859154	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, 24 OCT 2016

NOTARÍA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

0000015



TRÁMITE NÚMERO: 68733



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49722
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4880
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: LOGGING & PERFORATING SERVICES (LPS) CIA. LTA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

LPS

0000016

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

BEUSARIO QUEVEDO

BARRIO:

LA GASCA

CIUDADELA:

CALLE:

ARTURO MENESES

NÚMERO:

N24-44

INTERSECCIÓN/MANZANA:

LA GASCA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

BOJASE

OFICINA No.:

301

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3211 850

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gabriela.pedano@lps.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

gerencia@lps.com.ec

CELULAR:

0992784076.

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 3 cuadras arriba del Supermaxi

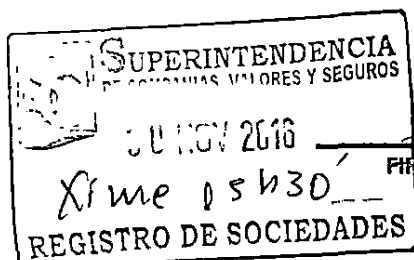
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GUEVARA AMAN SUSANA LEONOR

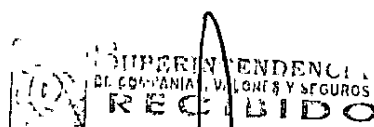
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1802130011

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



30 NOV 2016

Sr. Diego Vinuesa
CAU - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

ESCANEAR

1/12/2016